



Noticias RED

Remisión electrónica de documentos



Boletín de Noticias RED 2007/01

23 de enero de 2007

Reducciones de cuotas para el mantenimiento en el empleo.

La Ley 42/2006 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 establece en su Disposición Adicional Vigésima Quinta una reducción a cargo del Presupuesto de la Seguridad Social, del 40 % de la cuota empresarial de contingencias comunes excepto Incapacidad Temporal derivada de las mismas, para las empresas que tengan suscritos contratos de trabajo de carácter indefinido con trabajadores de cincuenta y nueve o más años y con una antigüedad en la empresa de cuatro años o más.

Esta bonificación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2007, y podrá aplicarse sobre las cuotas devengadas desde la fecha de cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados. Si al cumplir cincuenta y nueve años el trabajador no tuviere la antigüedad en la empresa de cuatro años, la reducción será aplicable a partir de la fecha en que alcance la citada antigüedad.

La duración de la reducción de la aportación empresarial será de un año, salvo que, en una fecha anterior, los interesados cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las bonificaciones reguladas en el artículo 4 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, en cuyo caso se aplicarán desde dicha fecha estas últimas.

Respecto a los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, las exclusiones en la aplicación de la reducción, cuantía máxima, incompatibilidades o reintegro de beneficios se aplicará lo dispuesto en la Ley 43/2006.

Están excluidos de la aplicación de esta reducción la Administración General del Estado y los Organismos regulados en el Título III y en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus Organismos Públicos.

Aplicación de la Reducción

- o Esta reducción a cargo de los Presupuestos de la Seguridad Social se identificará con la actual clave de deducción **CD06 "Reducciones"**, y **con Colectivo de Peculiaridad de Cotización** (campo 1269) **"3141"** (mayores de 59 años y 4 años de antigüedad).
- o Estas reducciones totalizan en la casilla 209 "Reducciones" de los boletines de cotización de la serie TC1.

Bonificaciones previstas en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

La ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, modifica las bonificaciones previstas en el R.D. 5/2006 respecto a la contratación de trabajadores con discapacidad.

A partir del 1 de enero de 2007 la contratación de trabajadores con discapacidad da lugar a las siguientes bonificaciones:

- o Contratación indefinida:
 - Personas con discapacidad (en general) -----> 375 euros
 - Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65% ----- > 425 euros.

- Además, si el trabajador contratado tiene en el momento de la contratación 45 o más años o si se trata de una mujer, la bonificación que le corresponda de acuerdo con los párrafos anteriores se incrementará en 100 euros o 70,83 euros, respectivamente, sin que los incrementos establecidos en este apartado sean compatibles entre sí.
 - Personas contratadas mediante contrato temporal de fomento del empleo:
 - Personas con discapacidad (en general) ----- > 291,66 euros
 - Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65% --> 341,66 euros.
 - Además, si el trabajador contratado tiene en el momento de la contratación 45 o más años o si se trata de una mujer, la bonificación que le corresponda de acuerdo con los párrafos anteriores se incrementará en 50 euros, siendo tales incrementos compatibles entre sí.
 - Personas con discapacidad contratadas por Centros Especiales de Empleo :
 - Respecto de los trabajadores con discapacidad contratados por Centros Especiales de Empleo, mediante contratos indefinidos o temporales, incluidos los contratos formativos, se aplicarán las bonificaciones del 100 por 100 de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta. La misma bonificación se disfrutará por los centros especiales de empleo en el supuesto de transformación en indefinidos de los contratos temporales de fomento de empleo de personas con discapacidad o de transformación en indefinidos de los contratos formativos suscritos con trabajadores con discapacidad.

La Ley 43/2006 en su Disposición Transitoria Primera apartado 4 establece el carácter retroactivo de estas bonificaciones, por lo que a los contratos celebrados por centros especiales de empleo con trabajadores con discapacidad entre el 1 de julio de 2006 y la fecha de entrada en vigor de la ley, se podrán aplicar la bonificación del 100 por 100 de la totalidad de las cuotas empresariales.

La Tesorería General de la Seguridad Social impulsará de oficio la devolución de las diferencias en las cuotas correspondientes a los períodos ya ingresados como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Identificación en el ámbito de Afiliación

Dado que la norma establece cuantías diferenciadas en la bonificación de los trabajadores con discapacidad en función del tipo de la misma, se debe proceder a identificar ante la Tesorería General esta cualificación de la discapacidad.

Esta información NO SERÁ POSIBLE MECANIZARLA A TRAVÉS DEL SISTEMA RED sino que se deberá aportar la correspondiente acreditación del tipo de discapacidad que da acceso a las cuantías incrementadas en las bonificaciones a través de las Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando cause alta una persona discapacidad con una modalidad contractual específica de discapacitados y en las bases de datos de la Tesorería General conste la citada persona con uno de los tipos de discapacidad severa que dan acceso a las bonificaciones incrementadas, se aplicarán automáticamente los incrementos establecidos en la Ley 43/2006.

Si, por el contrario, no consta en las bases de datos de la Tesorería General dicha información, se aplicarán en el momento del alta las bonificaciones ordinarias establecidas para los trabajadores discapacitados sin el correspondiente incremento. Una vez que se acredite ante la Administración de la Tesorería General el tipo de discapacidad se podrá obtener una copia del alta con las bonificaciones incrementadas.

La citada acreditación del tipo de discapacidad únicamente deberá efectuarse cuando se produzca la primera contratación de una persona discapacitada, siempre y cuando el tipo de discapacidad afecte al cálculo de la bonificación.

La información sobre el tipo de discapacidad será independiente del actual campo 'Grado de minusvalía', que seguirá funcionando como actualmente.

Aplicación de las Bonificaciones

- o Las bonificaciones por la contratación de trabajadores con discapacidad se reflejará con la clave de deducción CD22 "Bonificación Fomento Empleo Cuantía Fija", y con las siguientes claves de "Colectivo de Peculiaridad de Cotización" (tabla 54 de las Instrucciones Técnicas):

1222	Discapacitado indef.. Hombre < 45 años
1223	Discapacitado indef. ≥ 45 años
1224	Discapacitado indef.. mujer < 45 años
1225	Discapacitado indef.. Hombre < 45 años grupo específico *
1226	Discapacitado indef. ≥ 45 años grupo específico *
1227	Discapacitado indef.. mujer < 45 años grupo específico *
1228	Discapacitado Temp. Hombre < 45 años
1229	Discapacitado Temp. Hombre ≥ 45 años
1230	Discapacitado Temp. mujer < 45 años
1231	Discapacitado Temp. mujer ≥ 45 años
1232	Discapacitado Temp. Hombre < 45 años grupo específico *
1233	Discapacitado Temp. Hombre ≥ 45 años grupo específico *
1234	Discapacitado Temp. mujer < 45 años grupo específico *
1235	Discapacitado Temp. mujer ≥ 45 años grupo específico *

(*) Grupo Específico: Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100, o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por 100.

- o Cuando la contratación se realice con trabajadores con discapacidad excedentes del sector textil y de la confección la cuantía de la bonificación será la que corresponda según el Programa de Fomento del Empleo incrementada en un 5% durante 2 años. (Orden TAS /3243/2006, de 19 de Octubre).

Estas bonificaciones se reflejarán con la clave de deducción CD23 "Incentivos sector textil y confección" , y con las siguientes claves de "Colectivo de Peculiaridad de Cotización" (tabla 54 de las Instrucciones Técnicas):

1014	Sector textil. Discapacitado hombre < 45 años
1015	Sector textil. Discapacitado > 45 años
1016	Sector textil. Discapacitado mujer < 45 años
1017	Sector textil. Discapacitado hombre < 45 años grupo específico *
1018	Sector textil. Discapacitado > 45 años grupo esp.
1019	Sector textil. Discapacitado mujer < 45 años grupo específico *

Para estos colectivos será necesaria la cumplimentación del campo 1270 "Información complementaria", debiendo consignar en el mismo el período que corresponde de aplicación de la bonificación, según los valores de la tabla 57 de las Instrucciones Técnicas:

1.	PRIMER AÑO
2.	SEGUNDO AÑO
R.	RESTO AÑOS

- o Las bonificaciones por la contratación de trabajadores con discapacidad por Centros Especiales de Empleo se identificarán con la actual clave de deducción CD13 "Bonificación Centros Especiales de Empleo".

Debido al carácter retroactivo de la Ley 43/2006 respecto a estas bonificaciones (apartado 4 de la Disposición Transitoria Primera), las bonificaciones por centros especiales de empleo NO deberán consignarse con la clave CD22 y en consecuencia causan baja los códigos de "Colectivo de peculiaridad de Cotización" que identificaban las bonificaciones previstas para este colectivo por el R. D. 5/2006.

Por tanto causan baja los siguientes códigos de "Colectivo de Peculiaridad de Cotización":

- 0013 - Discapitados Centro Especial de Empleo
 - 0020 - Discapitado Centro Especial de Empleo Contrato Temporal
 - 1012 - Sector Textil Discapitado Centro Especial de Empleo
- o La actual versión 6.0.0 de WinSuite32 contempla las modificaciones detalladas en este Boletín de Noticias.
- o En el área de Documentación del Sistema RED, apartado "Instrucciones Técnicas" se encuentra el fichero "Tablas y Formatos Comunes" actualizado, con las modificaciones resaltadas en gris.

Orden TAS 31/2007, de 16 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional contenidas en la Ley 42/2006, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Con fecha 19 de enero de 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden TAS 31/2007, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el año 2007.

Las repercusiones de esta Orden de Cotización en el ámbito del Sistema RED se detallarán en un nuevo Boletín de Noticias RED que se publicará los próximos días.